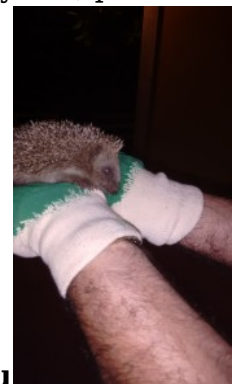


Spread the love

Publicada la Ley 5/2015 de fomento de la financiación empresarial. ([BOE 28 04 2015](#)).

Entre las novedades más señaladas destacamos ([añadiendo a esta reciente entrada](#)):

- Impone la obligación de las entidades de crédito de notificar a las pymes, por escrito y



con antelación suficiente, su **decisión de cancelar o reducir significativamente el flujo de financiación que les haya venido concediendo**, facilitándole información sobre su situación financiera e historial de pagos.

- Reforma el régimen jurídico de las **sociedades de garantía recíproca** y en particular el funcionamiento del reaval que la **Compañía Española de Reafianzamiento que en adelante se activará con el primer incumplimiento de la sociedad de garantía recíproca**. Además, hace extensivo el régimen de idoneidad (**honorabilidad, experiencia, y requisitos de buen gobierno corporativo**) de **administradores y directivos de las entidades de crédito a las sociedades de garantía recíproca**. También elimina la obligación de que las relaciones entre las sociedades de garantía recíproca y el socio (a favor del que se conceda garantía), se formalicen en escritura pública o póliza intervenida.
- Modifica el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito de la **Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito**. Los establecimientos financieros de crédito pierden su condición de entidades de crédito, aunque seguirán sujetos a supervisión y estricta regulación financieras.
- Se unifican en una única categoría los **“fondos de titulación de activos” y “fondos de titulación hipotecaria”**, hasta que estos últimos se vayan extinguiendo, incorporándose además medidas tuitivas para el inversor.
- Reforma el acceso de las empresas a los mercados de capitales, modificando la **Ley 24/1988 del Mercado de Valores** para favorecer el tránsito de las sociedades

- que operan en un sistema multilateral de negociación a un mercado secundario oficial (quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa de gobierno corporativo).
- Facilita la financiación a través de **emisiones de renta fija** mediante reformas en el texto refundido de la **Ley de Sociedades de Capital**, y en la **Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas: elimina el límite a las emisiones para las sociedades anónimas y las sociedades comanditarias más allá de sus recursos propios y se elimina la prohibición a las sociedades de responsabilidad limitada de emitir obligaciones, aunque se introducen también previsiones frente a un endeudamiento excesivo.**
 - Afecta (como se analiza en este enlace, al régimen de [emisión de obligaciones en el extranjero](#) por parte de sociedades españolas
 - La exigencia de constitución de un **sindicato de obligacionistas**, que hasta ahora era obligatoria para toda sociedad emisora establecida en España según la LSC sólo será preceptiva en aquellas situaciones en las que sea necesaria para asegurar una adecuada protección del inversor español.
 - Se regulan por vez primera en España las plataformas de financiación participativa, («*crowdfunding*») que ponen en contacto a promotores de proyectos que solicitan fondos mediante la emisión de valores y participaciones sociales o mediante préstamos, con inversores que pretenden un rendimiento. Esta Ley 5/2015 introduce entre nosotros el básico régimen jurídico de tales plataformas, reservando su actividad a entidades registradas ante la CNMV y autorizadas conforme al artículo 5 de la **Ley 20/2013 de garantía de unidad de mercado**; se imponen obligaciones de neutralidad a las plataformas lo que implica la prohibición de ofrecer asesoramiento financiero, y de tomar fondos destinados a realizar pagos en nombre propio por cuenta de clientes, sin contar con la preceptiva autorización de entidad de pago y se regula el modo del inversor de otorgar consentimiento.
 - Se modifican las facultades de la CNMV profundizando en su independencia funcional y reforzando sus competencias supervisoras, con nuevas competencias como la capacidad de dictar guías técnicas para orientar al sector sobre la mejor forma de cumplir con una legislación financiera; y la de autorización y revocación a las entidades que operan en los mercados de valores; y de imponer sanciones muy graves.
 - Modifica la **Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios**. Al establecer un régimen sancionador propio en caso de incumplimiento de lo establecido en el título I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

Leer, por su relación con el tema:

- Entrada del Prof. Enrique Moreno en su Blog: [Plataformas de crowdfunding vs. plataformas de financiación participativa.](#)
- También el comentario en el Blog UCELAY [«5 errores de los emprendedores que buscan inversor»](#)
- [Guía CNMV para Plataformas de Financiación Participativa](#)

Post scriptum.

- [Profesor Luis Cazorla sobre CNMV y las PFC](#)
- [Profesor Jesús Alfaro sobre las plataformas, su regulación y la diferencia entre sitios C2C y B2C](#)
- [Profesor Luis Cazorla, de nuevo](#)
- [Comentario blog «Hay Derecho»](#)